	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7

ACUERDO No. 004

(14 de abril de 2026)

“Por medio del cual se define el Plan de Formalización Laboral en el marco del decreto nacional 391 de 2025 del Instituto Superior de Educación Rural ISER y se dictan disposiciones para su gestión ante el Gobierno Nacional.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL – ISER,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 010 de 1993 – Estatuto General, particularmente en el artículo 14, literales a), b), y demás normas concordantes,


CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, el artículo 25 establece que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que, a su vez, el artículo 53 de la Constitución Política dispone que la ley, los contratos, los acuerdos y los convenios de trabajo no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores, y consagra como principios mínimos fundamentales del derecho laboral, entre otros, la estabilidad en el empleo, la primacía de la realidad sobre las formas, la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales y la garantía de la seguridad social, principios que resultan de obligatorio cumplimiento en las relaciones laborales que se desarrollen en el sector público.

Que, en concordancia con los principios constitucionales del trabajo digno y decente, el artículo 75 de la ley 2294 de 2023, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, dispone que el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio del Trabajo, construirá y adoptará la Política Pública de Trabajo Digno y Decente, con enfoque diferencial, orientada a la promoción del empleo e ingresos dignos, la extensión de la protección social, la garantía de los derechos fundamentales del trabajo y el fortalecimiento del diálogo social y el tripartismo, incorporando además planes, programas y proyectos específicos para las personas trabajadoras de las zonas rurales.

Que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, el artículo 82 de la Ley 2294 de 2023 establece la formalización del empleo público en condiciones de equidad, con criterios meritocráticos y vocación de permanencia, y dispone que el Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, lidere el diseño e implementación de un plan de formalización del empleo público, orientado a garantizar la provisión de los cargos de

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

las plantas de personal, el uso racional de la contratación por prestación de servicios y la adopción de ajustes normativos que permitan la transformación institucional del Estado, todo ello sujeto a las disponibilidades presupuestales y a los marcos fiscales y de gasto de mediano plazo.


Que, en armonía con las disposiciones anteriormente citadas, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, reconoce la autonomía universitaria, permitiendo a las universidades darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la ley.

Que, el artículo 29 de la ley 30 de 1992, en desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las instituciones universitarias, escuelas tecnológicas y a las instituciones técnicas profesionales la facultad de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus estudiantes, adoptar sus regímenes internos, así como establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional.

Que, si bien la Constitución Política y la ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria para definir su organización académica, administrativa y laboral, dicho ejercicio debe desarrollarse en consonancia con los principios mínimos del derecho laboral consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política, garantizando la dignidad humana, la estabilidad en el empleo, la primacía de la realidad sobre las formas, la irrenunciabilidad de los derechos mínimos y la seguridad social en las relaciones laborales del sector público.

Que, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, compila y sistematiza la normativa aplicable a la educación en Colombia y constituye el marco reglamentario general para la organización, funcionamiento y gestión de las Instituciones de Educación Superior, en el cual se establecen las disposiciones que rigen los aspectos académicos, administrativos y laborales del sector, y sobre el cual fue adicionado el Capítulo 5 del Título 4 de la Parte 5 del Libro 2 mediante el Decreto 391 de 2025, en materia de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales.

Que, en desarrollo de lo anteriormente expuesto, el Decreto 391 de 2025 tiene como objetivo establecer los lineamientos y elementos mínimos para el diseño e implementación de planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior (IES) estatales u oficiales, orientados a superar las condiciones de vinculación precaria, garantizar el trabajo digno, la estabilidad laboral, el acceso efectivo a la seguridad social y demás derechos laborales, y

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7


fortalecer la calidad académica e institucional, en armonía con los principios constitucionales del trabajo, el mérito, la autonomía universitaria y la sostenibilidad fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.4.5.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 391 de 2025, *“se entiende por plan de formalización laboral el documento técnico mediante el cual las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales realizan un estudio objetivo de las necesidades de planta, orientado a la implementación responsable y gradual de la formalización del empleo público en condiciones de equidad, respecto del personal que se encuentre por fuera de la carrera docente y administrativa, que desarrolle actividades misionales y que cuente con vocación de permanencia, con el propósito de mejorar sus condiciones laborales, de conformidad con el marco jurídico constitucional y legal vigente en materia laboral”*.

Que, de acuerdo artículo 2.5.4.5.2 del decreto 1075 de 2015 adicionado por el decreto 391 de 2025 las disposiciones sobre la formalización son aplicables en el caso de Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, es decir, entes universitarios autónomos e Instituciones Técnicas, Tecnológicas y Universitarias, al personal que esté por fuera de la carrera docente y administrativa que desarrolla actividades misionales y que puedan tener vocación de permanencia, de acuerdo con el marco jurídico constitucional y legal vigente en materia laboral.

Que, el párrafo del artículo precitado aclara que para la vinculación del personal administrativo, se deberá considerar las disposiciones de la ley 909 de 2004, el Decreto número 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de la Función Pública” y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, según el artículo 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 391 de 2025, dispone que las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, en el marco de su autonomía, deberán establecer planes de formalización laboral para su personal docente y administrativo, los cuales deberán incluir, como mínimo, un cronograma para las etapas de diagnóstico, diseño e implementación, la identificación de las necesidades de personal, a partir del análisis de las actividades misionales desarrolladas por docentes y administrativos vinculados en modalidades temporales o provisionales, la propuesta de cargos de planta y perfiles requeridos, el análisis del impacto financiero y de la capacidad institucional, así como un plan de implementación gradual, garantizando en todo caso la participación de las organizaciones sindicales y el reconocimiento de la experiencia acreditada del personal actualmente vinculado.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 7


Que, de manera consecuente con lo anterior, el artículo 2.5.4.5.5 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 391 de 2025, establece que las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales deberán disponer de los recursos financieros necesarios para la implementación total o gradual de los Planes de Formalización Laboral, de acuerdo con el análisis de impacto financiero y la capacidad institucional previstos en el artículo 2.5.4.5.4 del citado decreto, considerando las diversas fuentes de financiamiento recurrentes que conforman sus presupuestos, tales como recursos propios, aportes de la Nación y aportes de las entidades territoriales, previo aval o concepto de viabilidad financiera emitido por el área competente de la institución.

Que, así mismo, la citada disposición establece que la financiación de los planes de formalización laboral se realizará con cargo a la base presupuestal de funcionamiento, incluyendo los recursos adicionales asignados por el Gobierno nacional por encima del Índice de Precios al Consumidor (IPC), los recursos incorporados conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 y aquellos establecidos en el artículo 124 de la Ley 2294 de 2023, debiendo la institución garantizar, mediante concepto técnico, la sostenibilidad financiera tanto de los planes de formalización como de los demás gastos recurrentes institucionales.

Que, en continuidad con lo anterior, el artículo 2.5.4.5.6 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 391 de 2025, establece que las Instituciones de Educación Superior estatales u oficiales, en el marco de su autonomía, deberán estructurar los Planes de Formalización Laboral dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del citado decreto, e iniciar de manera inmediata los procesos de vinculación del personal, garantizando como mínimo un avance del cuarenta por ciento (40 %) del plan a 31 de diciembre de 2026 y del ochenta por ciento (80 %) a 31 de diciembre de 2027, cuya implementación se desarrollará de forma gradual, conforme a las fases y porcentajes definidos en el respectivo plan de implementación.

Que, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER es un establecimiento público de educación superior del orden departamental, adscrito al Departamento Norte de Santander, creado mediante el Decreto Ley 2365 de 1956 e incorporado a la estructura descentralizada del Departamento mediante la Ordenanza 0015 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, y con carácter académico de Institución Tecnológica, autorizado para la oferta de programas de pregrado en educación superior en los niveles de formación técnica profesional y tecnológica.

Que, mediante Resolución No. 739 del 04 de septiembre de 2025, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER creó el Comité de Diseño y Desarrollo del Plan de Formalización Laboral Institucional, como instancia encargada de dirigir, coordinar, hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de las etapas de diagnóstico, diseño e implementación del Plan de Formalización Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 391 de 2025.


	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 391 de 2025 y como parte del Plan de Trabajo para la Formalización Laboral, el Instituto Superior de Educación Rural – ISER adelantó el proceso de formulación del Plan de Formalización Laboral, en el marco de los requerimientos técnicos y financieros y de las orientaciones metodológicas impartidas por el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP; para lo cual se desarrollaron mesas técnicas de trabajo con la participación de representantes de los docentes, del personal administrativo y de las organizaciones sindicales, en las cuales se efectuó el análisis de cargas laborales, la identificación de las necesidades institucionales, la evaluación de la planta de personal docente y administrativo, así como la revisión de las modalidades de vinculación, incluida la contratación por prestación de servicios, con el fin de contar con insumos técnicos, administrativos y financieros que permitan estructurar de manera responsable y gradual el proceso de formalización laboral, conforme a la normativa vigente.

Que, como resultado del proceso adelantado para la formulación del Plan de Formalización Laboral, se elaboró el estudio técnico de formalización laboral, el cual evidencia la existencia de personal vinculado bajo modalidades no permanentes que desarrolla funciones misionales con vocación de permanencia, circunstancia que hace necesario adelantar un proceso de formalización laboral de manera progresiva, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 391 de 2025 y en el marco del ordenamiento constitucional y legal vigente.

Que, el estudio técnico de formalización laboral elaborado por el Instituto Superior de Educación Rural – ISER se constituye en el soporte técnico, administrativo y financiero fundamental para la estructuración del Plan de Formalización Laboral, en la medida en que permite sustentar, con criterios objetivos y verificables, las necesidades reales de planta de personal docente y administrativo, la identificación de funciones misionales desarrolladas bajo modalidades no permanentes, el análisis de cargas laborales y la viabilidad institucional para adelantar un proceso de formalización laboral responsable, gradual y sostenible, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 391 de 2025 y al marco constitucional y legal vigente.

Que, mediante concepto jurídico de fecha once (11) de abril de dos mil veintiséis (2026), emitido por la Profesional Especializada de Gestión Jurídica, se analizó la viabilidad de que el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER apruebe la presentación del Plan de Formalización Laboral ante el Ministerio de Educación Nacional, concluyéndose favorablemente sobre su procedencia, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto 0391 de 2025, el Decreto 1075 de 2015 y el régimen constitucional y legal aplicable, precisando además que dicha aprobación se enmarca dentro de las competencias del Consejo Directivo como máximo órgano de dirección institucional, establece que el Instituto Superior de Educación Rural – ISER, en su calidad de Institución de Educación Superior pública, se encuentra obligado a formular, adoptar e implementar el Plan de Formalización Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.5.4.5.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el Decreto 0391 de 2025, garantizando su estructuración bajo criterios de legalidad, planeación, sostenibilidad financiera, mérito y protección de los derechos laborales.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

Que, mediante certificación de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), expedida por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, se dejó constancia de que el proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta el Plan de Formalización Laboral se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030, específicamente con el Eje Estratégico 5 “Gestión estratégica, administrativa y financiera” y la Línea Estratégica 18 “Gestión Estratégica del Talento Humano”, orientadas al fortalecimiento organizacional, la gestión eficiente del talento humano y el cumplimiento de los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la certificación se establece igualmente que el Plan de Formalización Laboral guarda coherencia con los objetivos institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional, contribuyendo al fortalecimiento de la estructura organizacional y al mejoramiento de las condiciones de calidad del servicio educativo, en concordancia con la normativa vigente en materia de educación superior.


Que, mediante certificación de fecha trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026), expedida por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros – Presupuesto, se realizó el análisis de viabilidad presupuestal y financiera del Plan de Formalización Laboral, con base en las proyecciones contenidas en el Informe Ejecutivo de Formalización Laboral 2026–2028, determinándose que su implementación es financieramente viable bajo un esquema de ejecución gradual, con el análisis financiero efectuado, el Plan de Formalización Laboral implica un costo progresivo y recurrente de funcionamiento para las vigencias 2026, 2027 y 2028, asociado a la formalización de cargos, la provisión de vacantes y los procesos de selección, el cual será financiado mediante diversas fuentes institucionales, incluyendo recursos de funcionamiento, el Plan Integral de Cobertura Convencional (PIC-CO) y aportes del Gobierno Nacional, sin generar presión adicional sobre el presupuesto institucional, en consecuencia la implementación del Plan de Formalización Laboral se ajusta a los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, eficiencia en el gasto y responsabilidad presupuestal, garantizando que su adopción no compromete el equilibrio financiero de la institución y que su ejecución estará sujeta a la disponibilidad real de recursos y a las modificaciones presupuestales a que haya lugar en cada vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el contenido del Plan de Formalización Laboral del Instituto Superior de Educación Rural – ISER estructurado de acuerdo con el decreto 391 de 2025 definido en el documento técnico, aplicable a personal docente y administrativo.

PARÁGRAFO. El Plan de Formalización Laboral y su respectivo estudio técnico forman parte integral del presente Acuerdo y constituyen el soporte para las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y presupuestales que se requieran para su implementación, seguimiento y cumplimiento.

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para adelantar las gestiones administrativas y reglamentarias necesarias ante las entidades competentes del orden nacional, en especial ante el Ministerio de Educación Nacional, para la presentación, trámite y seguimiento del Plan de Formalización Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 391 de 2025.

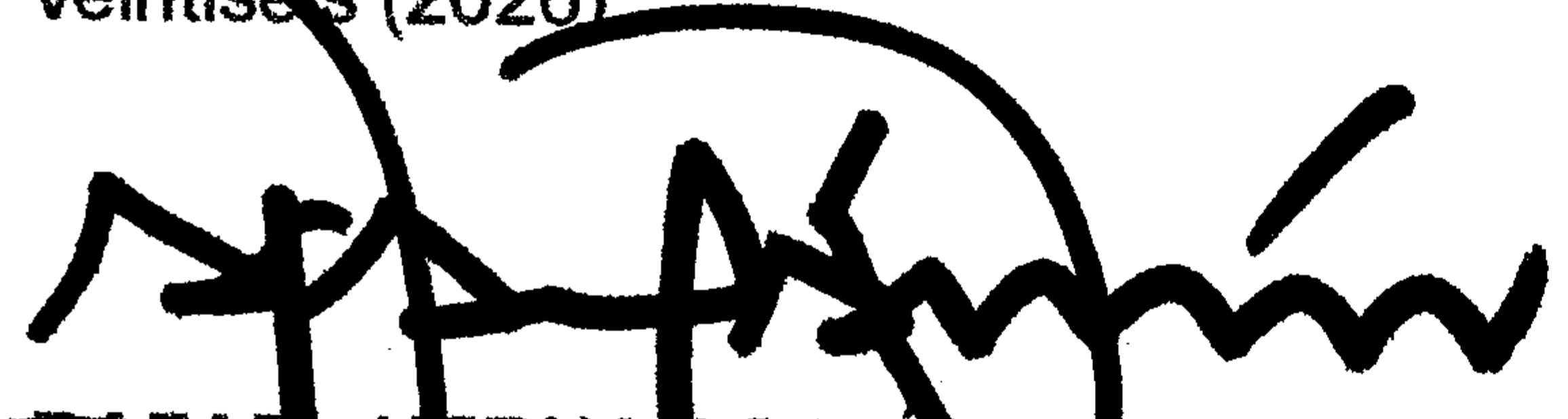
ARTÍCULO TERCERO. Disponer que la implementación del Plan de Formalización Laboral del Instituto Superior de Educación Rural – ISER se realizará de manera progresiva, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 391 de 2025, el cronograma definido y la disponibilidad presupuestal, una vez surtido el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con observancia de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás normas que regulan el empleo público y la carrera administrativa.


ARTÍCULO CUARTO. Disponer que la provisión de los empleos de carrera administrativa que se generen como resultado del proceso de formalización laboral se realizará conforme a lo previsto en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)


RAFAEL HERNÁN SANIN BLANCO
 Gobernador (e)


GLORIA YUBIS CORONADO SEPULVEDA
 Secretaria General

Proyectó:
Rocío del Pilar
Rocío del Pilar Atencia Berbesi
 Contratista

Revisó:

Javier Andrés Perozo Hernández
 Contratista


José Fabio Torres Parada
 Contratista


Janeth León Tarazona
 Profesional Especializada de Gestión Jurídica